



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT. 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

CONTRATO No.	000076
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación Ininterrumpida, UPS, de la ESE Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con las necesidades relacionadas en las especificaciones técnicas.
CONTRATISTA:	J.P.C REPRESENTACIONES LIMITADA NIT. 802 004 567-1

Entre los suscritos, **LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **FABIAN MAURICIO CASTAÑEDA MELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.182.848 expedida en Barranquilla, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma denominada **J.P.C REPRESENTACIONES LIMITADA**, con número de Identificación Tributaria NIT. 802.004.567-1 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2.- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 3.- Que mediante Contrato No. 000260 de 18 de Diciembre 2012, suscrito con la firma JCP REPRESENTACIONES y la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación Ininterrumpida, UPS, de la ESE Hospital Universitario del Caribe. 4.- Que la Oficina de Sistemas ha informado sobre la no realización del mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) Sistema de Alimentación Ininterrumpida de energía eléctrica, UPS, lo cual no fueron relacionadas en el contrato mencionado en el párrafo anterior, por lo que solicita la realización de estos servicios, para la habilitación de dichos equipos, requeridos para el normal funcionamiento del sistema de eléctrico del Hospital. 5.- Así mismo el Artículo 10, numeral 5to. del Estatuto de Contratación de la entidad establece que por la naturaleza de este tipo de contratos se requiere la presentación de una sola propuesta "Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar reponer reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer" 6.- Que en el Acuerdo No. 007 de diciembre de 2012 emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato sin importar la cuantía y con una sola propuesta, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. 7.- Que como Empresa Social del Estado, la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, está regulada por la Ley 100 de 1.993 en su Título II, Capítulo III, artículos 194 y siguientes y en tal sentido en materia contractual se rige por las normas del derecho privado aunque pueden eventualmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el Estatuto General de Contratación Pública, tal como lo dispone el No. 6 del Artículo 195 de la norma citada. 8. Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa (Art. 309 C.N). 9.- Que en desarrollo del principio de economía la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, a través de la subgerencia Administrativa, ha elaborado los estudios previos de oportunidad y conveniencia, en donde se ha identificado la necesidad de la contratación, definido el objeto contractual y fijado los aspectos que hacen parte del proceso de planeación contractual. 10.- Por lo anterior se sugiere extender invitación a la firma JCP REPRESENTACIONES LTDA., a fin de que presente propuesta para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS faltantes. 10.- Que la Subgerencia Administrativa, realice el estudio Económico y Técnico de la oferta allegada por la firma J.P.C REPRESENTACIONES LTDA, sugiriendo su selección; 11.- Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA:**

OBJETO. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación Ininterrumpida, UPS, de la ESE Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con las necesidades a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES DE LA UPS	CANTIDAD DE UPS	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL + IVA	VALOR TOTAL GENERAL
1	UPS ON LINE DE 10 KVA POWERCOM	1	BATERIAS SELLADAS DE 12V 7A/H	40	118,000	4,720,000	5,811,600	5,811,600
			MANO DE OBRA, INSTALACIÓN BATERIAS Y TARJETA CARGADORA	1	290,000	290,000		

10



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT. 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

CONTRATO No.	000076	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación Ininterrumpida, UPS, de la ESE Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con las necesidades relacionadas en las especificaciones técnicas.	
CONTRATISTA:	J.P.C REPRESENTACIONES LIMITADA NIT. 802 004 567-1	

2	UPS ON LINE DE 6 KVA POWERCOM	1	BATERIAS SELLADAS DE 12V 7A/H	20	118,000	2,360,000		
			MANO DE OBRA, INSTALACION DE BATERIAS	1	170,000	170,000	2,934,800	2,934,800
3	UPS ON LINE DE 6 KVA POWERCOM	1	BATERIAS SELLADAS DE 12V 7A/H	20	118,000	2,360,000	2,934,800	2,934,800
			MANO DE OBRA, INSTALACION	1	170,000	170,000		
4	UPS ON LINE DE 3 KVA POWERCOM	1	REPARACION DE TARJETA DE POTENCIA	1	769,000	769,000	1,179,720	1,179,720
			MANO DE OBRA, CALIBRADOR CARGADOR	1	248,000	248,000		
TOTAL							12,860,920	

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$12.860.920.00), los cuales será cancelado de la siguiente forma: Anticipo del 50% y el saldo 50% a la entrega final del mantenimiento, previa recibido a satisfacción por el Interventor del contrato designado por la Gerencia. El valor del saldo final del 50% se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de factura correspondiente en la Unidad de Cuentas por Pagar de la Subgerencia Administrativa del Hospital, con todos los documentos conducentes para el pago; **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS calendarios contados a partir del registro presupuestal y en todo caso no excederá del 31 de diciembre de 2.012. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son Obligaciones del contratista: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Hospital. 2) El suministro de los repuestos y accesorios para el mantenimiento correctivo debe ser totalmente nuevo. 3) Realizar los cambios de los elementos suministrados para el mantenimiento correctivo que no cumplan con las especificaciones aprobadas. 4) Cumplir con las garantías comerciales ofertadas en la propuesta presentada y aprobada por el Hospital 5) Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el término del contrato. 6) Cumplir con la garantía comercial de las baterías de la UPS por el término de 12 meses y para los repuestos 4 meses. 7) Las demás que tenga relación con el objeto contractual. **QUINTA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer la evaluación, seguimiento y control del presente contrato 2) Realizar el pago en las condiciones pactadas **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** El Contratista, No podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL, atendiendo a la naturaleza. **SEPTIMA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que el Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA: MULTAS.** Para conminarlo al cumplimiento de las obligaciones que el CONTRATISTA contrae en virtud del presente contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de ellas e independientemente de la pena pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, El Hospital podrá imponer al CONTRATISTA multas directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que llegare a sufrir El Hospital. El valor de las multas podrá establecerse mediante acto administrativo y sus valores se descontaran de los saldos a favor del Contratista. El valor total de las multas no podrá exceder el 10% del valor del contrato. **DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL y presentar para su aprobación, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1) Buen manejo del Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo por el término de duración del contrato y 4 meses más 2) Cumplimiento, equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, por el término de la misma y cuatro (4) meses más. 3) Calidad, equivalente a un diez (10%) por ciento del valor de la Orden y Un (1) año contado a partir de la entrega final de los servicios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** Se asignan las funciones de interventoría del presente contrato al Profesional Universitario del Área de Sistema, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011. **DECIMA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2013 conforme al



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000076 NIT 900 042 103-5

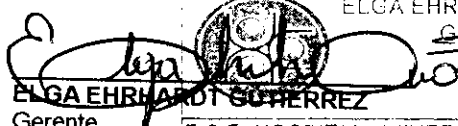
CONTRATO No.	
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alimentación Ininterrumpida, UPS, de la ESE Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con las necesidades relacionadas en las especificaciones técnicas.
CONTRATISTA:	J.P.C REPRESENTACIONES LIMITADA NIT. 802.004.567-1

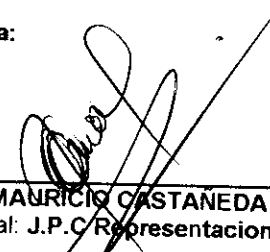
certificado de disponibilidad presupuestal No. 0128 de 14 de Enero de 2013, Rubro 201020010 de nombre Proyecto: mantenimiento hospitalario; **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal respectivo, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única; **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA SEXTA: ENTREGA A SATISFACCION:** Este contrato se entenderá liquidado con el Certificado e Informe de Interventoría a satisfacción, firmado por el Interventor designado por la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato: a) La solicitud de disponibilidad presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; d) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; e) Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) RUT; g) Estudio Previo, h) Estudio Económico y Técnico, i) Todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena de Indias, a

01 MAR 2013

Por el Hospital:

Por el Contratista:


ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE


FABIAN MAURICIO CASTANEDA MELO
Rep. Legal: J.P.C Representaciones Ltda.

Reviso: 
Jefe Oficina Jurídica

Pyto: Javier R.B.